



Deporte



Código

Disciplinario



GIT Deporte Social Comunitario

Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN	2
1.1	Justificación.....	3
1.2	Principios Rectores	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
2.1	Sujetos activos de la acción disciplinaria.....	5
2.2	Vigencia y tiempo de aplicación	1
3.	NORMAS DE CONDUCTA	1
3.1	Comportamiento esperado	1
3.2	Prohibiciones generales	2
3.3	Uso adecuado de los uniformes de competencia, presentación, e imagen en general.....	3
4.	DISPOSICIONES PRELIMINARES	3
5.	DE LAS FALTAS O INFRACCIONES DISCIPLINARIAS Y SU CLASIFICACIÓN	4
5.1	Faltas Leves	5
5.2	Faltas Graves	6
5.3	Faltas Muy Graves.....	7
6.	DE LAS SANCIONES	9
6.1	Principio de proporcionalidad	9
6.2	Sanciones aplicables	9
6.3	Criterios para graduar la sanción	10
6.4	Disposiciones Especiales:	10
7.	DISPOSICIONES FINALES.....	11

Anexos Específicos:

Anexo 1 – Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales

Anexo 2 – Juegos de la Orinoquía y la Amazonía

Anexo 3 – Juegos del Litoral Pacífico

Anexo 4 – Juegos Deportivos de la Función Pública

Anexo 5 – Otros Juegos

1. INTRODUCCIÓN

El presente *Código Disciplinario General de Juegos & Eventos* ha sido elaborado por el Grupo Interno de Trabajo Deporte Social Comunitario (GIT DSC) de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, con el objetivo de establecer un marco normativo claro y coherente que regule el comportamiento de los participantes en las distintas actividades, encuentros y competencias promovidas en el marco del deporte social comunitario.

Este documento busca garantizar el respeto, la equidad, la sana convivencia, la transparencia y el juego limpio como principios fundamentales en el desarrollo de los juegos y eventos organizados por el Ministerio del Deporte. Asimismo, pretende fortalecer la cultura ciudadana, el sentido de pertenencia y la construcción de tejido social a través del deporte, entendiendo este como una herramienta de transformación e inclusión social.

El Código establece las conductas permitidas y sancionables, los procedimientos disciplinarios, así como las responsabilidades de los actores involucrados, con el fin de asegurar la correcta ejecución de los procesos deportivos y el cumplimiento de los valores institucionales que rigen al Ministerio del Deporte.

Las disposiciones contenidas en este código se refieren igualmente a mujeres y hombres, sea cual fuere el género empleado en sus palabras o expresiones para simplificar su lectura. Asimismo, el uso del singular incluye también el plural o viceversa.

1.1 Justificación

El deporte social comunitario desempeña un papel fundamental en la construcción de ciudadanía, la promoción de valores y la generación de espacios de participación e integración en los territorios.

En este contexto, los juegos y eventos deportivos organizados por el Ministerio del Deporte desde la dirección de fomento y desarrollo en su GIT DSC, no solo representan una expresión de esparcimiento, sino también una oportunidad para fomentar la convivencia pacífica, la inclusión y el respeto por la diversidad.

La creciente participación de comunidades en estos procesos hace necesario establecer lineamientos claros que regulen la conducta de los participantes y garanticen condiciones justas, seguras y equitativas. Por ello, el presente Código Disciplinario surge como una herramienta esencial para prevenir, regular y sancionar comportamientos que atenten contra los principios del juego limpio, la ética deportiva y la sana convivencia.

Además, este instrumento busca fortalecer la institucionalidad del Deporte Social Comunitario (DSC), brindando a los actores involucrados, organizaciones, líderes, participantes y funcionarios, una normativa que oriente sus actuaciones en el marco del respeto mutuo y la legalidad.

Su aplicación permite no solo mantener el orden y la disciplina durante los eventos, sino también contribuir al logro de los objetivos del Ministerio del Deporte en cuanto a fomento de la participación, formación en valores y desarrollo comunitario.

1.2 Principios Rectores

El presente Código Disciplinario se rige por los siguientes principios fundamentales, los cuales orientan el comportamiento de todos los actores involucrados en los juegos y eventos del deporte social comunitario:

✓ **Equidad:**

Garantiza condiciones justas e igualitarias para todos los participantes, sin distinción alguna. Promueve la igualdad de oportunidades en el acceso, la participación y el desarrollo de las actividades deportivas.

✓ **Respeto:**

Fomenta el reconocimiento y la valoración de la dignidad de cada persona, así como la aceptación de las diferencias culturales, sociales y personales. Es la base de una convivencia armónica dentro y fuera del escenario deportivo.

✓ **Inclusión:**

Promueve la participación activa de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación por razones de género, edad, etnia, condición física, orientación sexual, situación socioeconómica o cualquier otra condición.

✓ **Transparencia:**

Impulsa la toma de decisiones claras, objetivas y verificables, evitando cualquier acto de favoritismo, corrupción o manipulación que afecte la legitimidad de los procesos deportivos y disciplinarios.

✓ **Juego limpio:**

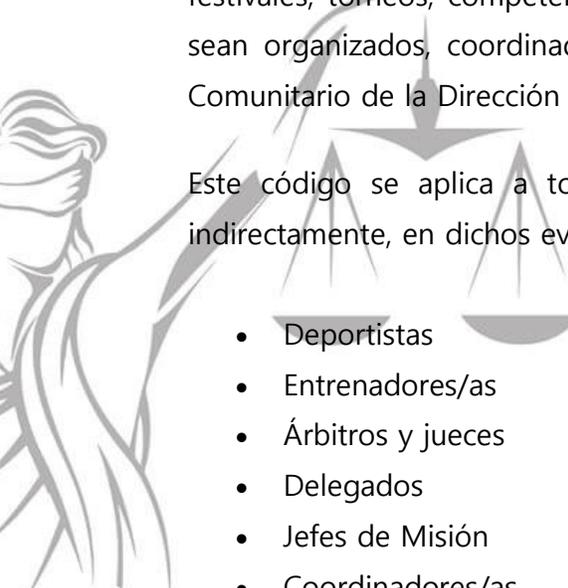
Establece la práctica del deporte desde la ética y el cumplimiento por las reglas. Es un compromiso con la integridad, la lealtad y el espíritu deportivo que deben demostrar todos los participantes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Sujetos activos de la acción disciplinaria

El presente Código Disciplinario es de aplicación obligatoria en todos los juegos, encuentros, festivales, torneos, competencias, capacitaciones y demás eventos deportivos y recreativos que sean organizados, coordinados y ejecutados por el Grupo Interno de Trabajo Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte.

Este código se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que participen, directa o indirectamente, en dichos eventos, incluyendo, pero sin limitarse a:

- 
- Deportistas
 - Entrenadores/as
 - Árbitros y jueces
 - Delegados
 - Jefes de Misión
 - Coordinadores/as
 - Voluntarios/as
 - Fisioterapeutas/médicos/enfermeros
 - Líderes comunitarios
 - Organizadores
 - Representantes de organizaciones sociales o comunitarias
 - Funcionarios/as y contratistas de las entidades
 - Público asistente, cuando su comportamiento incida en el desarrollo del evento

El alcance del presente código incluye los comportamientos ocurridos tanto en los escenarios deportivos como en sus alrededores, durante el desarrollo de las actividades o en relación con ellas, incluyendo medios virtuales y redes sociales cuando se utilicen en el contexto de los eventos.

Algunos de los artículos, puntos, servicios o disposiciones contenidos en el presente Código Disciplinario, estarán vigentes únicamente para juegos específicos, los cuales se detallarán en los anexos correspondientes, donde se especificará la aplicación particular para cada evento.



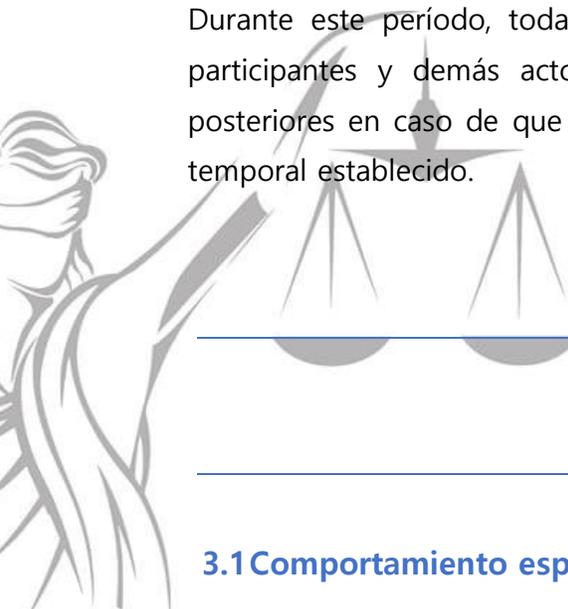
Deporte



2.2 Vigencia y tiempo de aplicación

El presente Código Disciplinario será aplicable desde el momento en que se inicie el proceso de inscripción a los juegos, eventos o actividades correspondientes, hasta la finalización oficial de los mismos, incluyendo los actos de clausura.

Durante este período, todas las disposiciones del código regirán el comportamiento de los participantes y demás actores vinculados, sin perjuicio de que puedan aplicarse medidas posteriores en caso de que se evidencien conductas sancionables cometidas dentro del marco temporal establecido.



3. NORMAS DE CONDUCTA

3.1 Comportamiento esperado

Es fundamental que todos los participantes mantengan un comportamiento respetuoso y cívico en todo momento para reflejar los valores y la imagen positiva de la institución o equipo que representan, procurando una convivencia armoniosa. En cada uno de los ámbitos se espera lo siguiente:

- **Escenarios deportivos:** Respetar a árbitros, adversarios, compañeros, organización y público; mantener el deportivismo durante o después de cada competencia, evitando provocaciones o conductas conflictivas; seguir las indicaciones del cuerpo técnico y organizadores; promover el juego limpio en todas las acciones.
- **Alojamientos:** Cuidar las instalaciones, respetar las normas del lugar y la privacidad de los demás; mantener el orden y la limpieza en las habitaciones y áreas comunes; evitar ruidos excesivos o comportamientos que puedan molestar a otros huéspedes.



Deporte

- **Transporte:** Seguir las indicaciones del personal encargado; mantener el orden y la seguridad durante el traslado; respetar los horarios y evitar comportamientos que pongan en riesgo a los demás pasajeros o al conductor.
- **Actos oficiales:** Asistir puntualmente; mantener una imagen decorosa y profesional; respetar los protocolos establecidos; participar con respeto y atención durante ceremonias, reuniones o eventos relacionados con la competencia.

3.2 Prohibiciones generales

Para garantizar un ambiente seguro, respetuoso y enfocado en el bienestar de todos, queda estrictamente prohibido:

- **Violencia:** Cualquier acto de agresión física o verbal hacia compañeros, contrincantes, árbitros, organizadores o público.
- **Consumo de alcohol o drogas:** Está totalmente prohibido el consumo o la posesión de sustancias alcohólicas o drogas ilegales durante toda la actividad deportiva, incluidos los desplazamientos y alojamientos.
- **Sabotaje:** Cualquier intento de dañar, alterar o interferir con el funcionamiento del evento, instalaciones, equipos o pertenencias de otros participantes.
- **Faltas al respeto:** Incluye lenguaje ofensivo, discriminación, acoso, insultos, gestos inapropiados o cualquier conducta que atente contra la dignidad y el respeto mutuo.
- **Uso de dispositivos electrónicos:** En ciertas situaciones puede estar restringido para evitar distracciones o conductas inapropiadas (se indicará según el contexto).

El incumplimiento de estas prohibiciones podrá conllevar sanciones disciplinarias que van desde amonestaciones hasta la expulsión del evento.



Deporte



3.3 Uso adecuado de los uniformes de competencia, presentación, e imagen en general

El uniforme y los elementos que representan a las delegaciones son símbolos de identidad, esfuerzo, compromiso y dedicación. Por ello, se debe:

- Usar el uniforme completo y en buen estado durante todas las actividades oficiales, incluyendo entrenamientos, competencias, actos ceremoniales y desplazamientos oficiales.
- Mantener una presentación personal limpia y ordenada, cuidando el aseo personal y evitando el uso de accesorios o modificaciones que alteren la imagen institucional sin autorización.
- Respetar las pautas sobre el uso de logotipos, patrocinadores y colores oficiales, asegurando que el uniforme no se altere o use para fines no autorizados.
- Representar siempre con orgullo y responsabilidad a su entidad, departamento y/o institución, manteniendo una conducta acorde con los valores que promueve, tanto dentro como fuera de las actividades oficiales.

4. DISPOSICIONES PRELIMINARES

La facultad para sancionar las infracciones a la reglamentación general, normas reglamentarias y reglamentos por deporte, corresponderá en todo caso a la organización a través de las diferentes comisiones disciplinarias, según las competencias establecidas en el presente Código Disciplinario.

Las comisiones disciplinarias de los juegos tienen el deber de juzgar y sancionar las infracciones cometidas en su respectiva jurisdicción. Todos los participantes vinculados en los juegos están obligados a aceptar y acatar las decisiones emitidas.

Las comisiones disciplinarias, establecidas para competencias y eventos específicos, tendrán la facultad de imponer sanciones de manera inmediata frente a las faltas

cometidas por participantes, miembros de las delegaciones y demás personas vinculadas directa o indirectamente con ellos, en el marco de los referidos juegos. Estas facultades sancionatorias se ejercerán hasta la finalización del respectivo evento.

a) Potestad disciplinaria. Es la facultad que tienen las autoridades disciplinarias para investigar, juzgar y sancionar las faltas cometidas por las personas sometidas a su competencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas y preservar el orden durante el desarrollo de los eventos.

b) Responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad emanada de la acción u omisión disciplinaria de los sometidos a este código es independiente de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.

5. DE LAS FALTAS O INFRACCIONES DISCIPLINARIAS Y SU CLASIFICACIÓN

Se considera falta o infracción cualquier conducta que implique el incumplimiento de las normas reglamentarias, reglamentos generales o reglamentos técnicos por deporte, así como disposiciones complementarias. Esto incluye actos de indisciplina, comportamientos inapropiados, indecentes o dañinos que alteren la convivencia o armonía del evento. También se sancionan el desacato, irrespeto, agresiones físicas o verbales, intimidación, suplantación de identidad, adulteración o falsificación de documentos, y la suplantación de delegados, entrenadores, jefes de misión, deportistas u otros miembros de la delegación.

Igualmente, se sancionan actos y protestas violentas, omisiones o conductas que atenten contra directivos, jueces, participantes, espectadores, personal de la organización u oficiales, acoso, uso de vocabulario ofensivo, porte de armas, consumo de sustancias psicoactivas o alcohol, gestos irrespetuosos, uso indebido de instalaciones, hurto, escándalos, y cualquier forma de desacato a sanciones técnicas o disciplinarias.

También se incluyen acciones como manipulación de inscripciones, alineación de participantes no autorizados, suspensión injustificada de eventos, obstrucción del desarrollo de los Juegos, inasistencia o retiro del evento sin causa justificada, y uso indebido de implementos deportivos.

Cualquier conducta similar que, a juicio de los comités y de la comisión disciplinaria de cada deporte, amerite sanción, será evaluada y sancionada conforme al Código Disciplinario y de Sanciones vigente.

Al inscribirse en los Juegos, los participantes adquieren derechos y deberes contemplados en los diferentes manuales y reglamentos. El participante comprende que está representando a una delegación, a un departamento y/o a una entidad, según corresponda. Cualquier hecho que vulnere el buen desarrollo de los Juegos, acarrea una sanción, que podrá dar un alcance y trascendencia a sus delegados y de ser necesario a las autoridades competentes para la atención de los casos.

5.1 Faltas Leves

Las faltas leves son conductas o incumplimientos menores de las normas, que no causan daños graves ni ponen en riesgo la integridad de las personas o el desarrollo del evento; representan una desviación del comportamiento esperado y requieren corrección para mantener el orden y el respeto.

Las faltas leves tipificadas en el presente código son:

- 1.** Retrasos injustificados a competencias, actos oficiales o actividades programadas por la organización de los Juegos.
- 2.** Falta de respeto entre compañeros, entre delegaciones, o hacia el público o con los árbitros o personal de la organización del evento, manifestada mediante comentarios sarcásticos, burlas o actitudes hostiles, uso de lenguaje soez o inapropiado sin que exista agresión directa.



Deporte

3. No portar el uniforme reglamentario de forma adecuada, incluyendo ausencia de distintivos, uniformes incompletos o uso incorrecto.
4. Desobediencia leve a indicaciones del personal organizador o de los árbitros, sin intención manifiesta de desacato.
5. Interrumpir el desarrollo de las competencias, actos oficiales o actividades programadas por la organización de los Juegos.
6. Uso no autorizado de dispositivos electrónicos durante eventos o actos formales, cuando cause distracción o interrupción (aplicable según la naturaleza del deporte o actividad).
7. Abandono temporal del evento sin justificación ni autorización previa, siempre que no afecte el normal desarrollo del mismo.
8. Conductas que afecten levemente la imagen institucional, como desorden en áreas comunes o uso inadecuado de redes sociales sin agravios directos.
9. Permitir el acceso de personas no autorizadas a servicios como alimentación, hidratación u otros beneficios destinados exclusivamente a los participantes.

5.2 Faltas Graves

Se refieren a acciones con intención o negligencia severa que afectan a otros (árbitros, compañeros, público u organización del evento) y pueden causar conflictos, dañar la integridad física/emocional o desordenar el evento. Estas no se resuelven con advertencias, sino con suspensiones y/o expulsiones.

Las faltas leves tipificadas en el presente código son:

1. Conductas antideportivas reiteradas, como gestos provocadores, burlas ofensivas y actitudes desleales hacia otros competidores, público, árbitros y/o personal de la organización del evento.
2. Alteración del orden en escenarios deportivos, alojamientos, medios de transporte u otros espacios oficiales del evento.
3. Agresiones verbales reiteradas o amenazas dirigidas a jugadores, árbitros, miembros de la organización, público u otros actores del evento.



Deporte

4. Desobediencia deliberada y reiterada a las normas o indicaciones del comité organizador, personal técnico o autoridades del evento.
5. Sabotaje o daño intencional a instalaciones, materiales, equipos deportivos o pertenencias de otros participantes.
6. Participación en peleas, confrontaciones físicas o incitación a la violencia, ya sea de forma verbal o mediante gestos y actitudes amenazantes.
7. Reincidencia en faltas leves, cuando el infractor haya sido advertido o sancionado previamente.
8. Inscripción, alineación o participación de deportistas que no cumplan con los requisitos reglamentarios, ya sea en lo referente a edad, categoría, identidad, afiliación institucional u otros criterios establecidos en el reglamento general, la resolución de los juegos y/o reglamento específico por deporte.
9. Incumplir o desacatar una sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria y/o Comité Organizador de la respectiva fase.
10. Ausencia injustificada a competencias, actos oficiales o actividades obligatorias, cuando dicha inasistencia afecte el desarrollo del evento o comprometa la representación institucional.

5.3 Faltas Muy Graves

Las faltas muy graves son acciones que atentan directamente contra la integridad física, psicológica o moral de las personas, contra el buen nombre de la institución o contra el normal desarrollo del evento deportivo, y que requieren sanciones inmediatas y severas.

Su impacto es crítico, irreversible o de alta gravedad, y muchas veces pueden constituir también una falta **penal**, afectando gravemente el orden del evento. Son faltas que además comprometen gravemente la transparencia, legalidad y ética del evento.

No se corrigen con simples advertencias; requieren sanciones muy severas como denuncias a otras instituciones, expulsiones o medidas disciplinarias formales.

Las faltas muy graves tipificadas en el presente código son:

1. Agresión física directa y violenta contra árbitros, rivales, compañeros, miembros del personal del evento o espectadores. (agresiones colectivas, batallas campales, agresiones al público o a jugadores contrarios).
2. Uso, consumo, distribución o posesión de alcohol o sustancias psicoactivas en escenarios deportivos, alojamientos, medios de transporte u otros espacios del evento.
3. Actos de discriminación, acoso sexual o cualquier forma de violencia basada en género, etnia, orientación sexual, religión, condición física, ideológica o cualquier otra condición personal o social.
4. Porte de armas o elementos peligrosos durante cualquier actividad oficial del torneo, con excepción de los contemplado en el decreto 1417 de 2021.
5. Actos delictivos como robo, vandalismo grave o similares, cometidos en el contexto del evento.
6. Sabotaje intencional que ponga en riesgo la integridad de los participantes o del evento, incluyendo la manipulación de instalaciones, resultados o recursos clave.
7. Difusión pública de mensajes difamatorios, discriminatorios o violentos a través de redes sociales u otros medios, representando al equipo o institución participante.
8. Manipulación, adulteración o falsificación de documentos personales, registros o identidades, con el propósito de alterar edades, categorías, afiliaciones u otros datos relevantes para la participación.
9. Suplantación de identidad de deportistas, entrenadores, delegados, jefes de misión, fisioterapeutas u otros miembros acreditados, en cualquier fase del evento o modalidad de participación.
10. Pérdida de dos (2) partidos o encuentros por W.O., por parte de un mismo jugador o equipo, evidenciando abandono sistemático de la competencia.
11. Actos de corrupción, fraude o soborno relacionados con cualquier aspecto del desarrollo del evento.



12. Manipulación o alteración de resultados deportivos, en beneficio propio o de terceros.
13. Participación en apuestas o juegos de azar relacionados con el evento por parte de actores involucrados directamente en la competencia.
14. Reincidencia en faltas graves, cuando se evidencie un desprecio reiterado por la normativa disciplinaria, tras haber sido sancionado previamente.

6. DE LAS SANCIONES

6.1 Principio de proporcionalidad

Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la falta cometida y se impondrán respetando el debido proceso.

6.2 Sanciones aplicables

6.2.1. Para faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Llamado de atención por escrito.
3. Observación formal al delegado o jefe de misión.
4. Suspensión de participación en una actividad o encuentro, sin que afecte su continuidad en el evento (cuando sea proporcional).
5. Obligación de presentar excusas o realizar compromisos de mejora por escrito.

6.2.1. Para faltas graves:

1. Suspensión de dos (2) a tres (3) partidos o actividades oficiales.
2. Restricción de acceso a determinadas áreas o actividades del evento.
3. Pérdida de puntos o descalificación de una prueba.
4. Expulsión temporal del alojamiento o servicios logísticos.



Deporte

5. Suspensión del cargo o función en el evento (en el caso de entrenadores, oficiales de delegación, etc.).
6. Inhabilidad para participar en la edición siguiente del evento (según la gravedad del caso).

6.2.2. Para faltas muy graves:

1. Expulsión inmediata y definitiva del evento, sin derecho a reintegro.
2. Prohibición de ingreso a los escenarios deportivos y demás espacios oficiales.
3. Desacreditación del participante o miembro de la delegación.
4. Pérdida total de los derechos de participación, logros o reconocimientos obtenidos.
5. Inhabilidad para participar en futuros eventos organizados por el Ministerio del Deporte, hasta por cinco (5) años o seis (6) versiones de los juegos en cuestión.
6. Informe a las autoridades competentes, cuando la falta constituya una conducta de carácter penal o legalmente sancionable.
7. Responsabilidad solidaria del equipo o institución, si se demuestra tolerancia, encubrimiento o complicidad.

6.3 Criterios para graduar la sanción

Para determinar la sanción aplicable se tendrán en cuenta:

- La naturaleza de la falta.
- La intencionalidad del infractor.
- La reiteración de la conducta.
- El arrepentimiento voluntario.
- Las consecuencias de la acción.

6.4 Disposiciones Especiales:

En el marco del presente Código Disciplinario, se establecen las sanciones específicas aplicables a los delegados, jefes de misión y demás oficiales de delegación, sin perjuicio de las disposiciones generales previstas en este reglamento, en caso de no estar en las anteriores sanciones.

Las sanciones particulares para cada uno de estos actores se determinarán atendiendo a las funciones, responsabilidades y obligaciones propias de su cargo, así como a la gravedad de la conducta y sus efectos sobre el desarrollo y la integridad del evento.

De igual forma, las disposiciones complementarias y las sanciones diferenciadas, de acuerdo con las características y reglamentaciones propias de cada juego o evento, se consignarán en los anexos correspondientes, los cuales harán parte integral del presente Código.

Dependiendo la gravedad se optará por una, algunas o todas:

- Se realizará un primer llamado de atención verbal y de persistir la infracción durante el mismo partido será expulsado del partido.
- De ser recurrente la infracción será expulsado del evento.
- Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor a su entidad y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- Tendrá una suspensión de dos (2) fechas, análisis del informe de la Comisión Disciplinaria del deporte para el caso de las disciplinas de conjunto, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta las dos (2) siguientes versiones de los juegos.
- Expulsión de la prueba o modalidad, análisis del informe de la Comisión Disciplinaria del deporte para el caso de las disciplinas individuales, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta las dos (2) siguientes versiones de los juegos.

7. DISPOSICIONES FINALES

- El Comité Disciplinario es el encargado de valorar los hechos, garantizar el debido proceso y determinar la sanción.
- Se valorarán atenuantes (colaboración, disculpas públicas, ausencia de antecedentes) y agravantes (reincidencia, afectación grave a otros, premeditación) para modular la sanción.



Deporte

- Se buscará siempre la reparación pedagógica y comunitaria en primera instancia, en coherencia con el espíritu de los juegos.
- Los anexos hacen parte integral del código.
- La Comisión Disciplinaria podrá reunirse, activarse, deliberar y emitir las sanciones correspondientes cuando, por iniciativa propia o a solicitud del Comité Organizador, se evidencie que el evento se encuentra en riesgo o que existen irregularidades que afecten su normal desarrollo, aun cuando no haya un informe arbitral, ni demanda previa.
- Los aspectos no contemplados en el presente Código Disciplinario serán resueltos por la Comisión Disciplinaria de cada deporte según corresponda.
- El presente código deroga todo Código Disciplinario de versiones anteriores y las demás disposiciones que sean contrarias a los Juegos del GIT de Deporte Social Comunitario.
- Este Código Disciplinario rige a partir de la fecha de su expedición, hasta que se emitiera un nuevo código derogando el presente

